

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Febrero.)

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

308

La mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia han dejado de remitir las liquidaciones de sus presupuestos correspondientes al año 1910 y la nota del total de los débitos resultantes en cada uno de ellos el día 31 de Diciembre finado, á pesar de lo que se prevenía en mi circular de 16 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo mes, señalado con el número 13, y no estando dispuesto á tolerar retraso alguno en el cumplimiento de los servicios mencionados; he dispuesto imponer á los morosos el máximo de la multa prevenida por el art. 184 de la vigente ley Municipal, que harán efectiva en papel de pagos al Estado durante el plazo de 10 días, pasados los cuales sin haberlo verificado les impondré el 5 por 100 diario de la misma hasta que llegue al duplo, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido, para que la haga efectiva por la vía de apremio y para que exija las demás responsabilidades á que se hayan hecho merecedores por su desobediencia á mis órdenes, de las que po-

drán evitarse cumpliendo los servicios indicados antes de terminar el expresado plazo.

Logroño 15 de Febrero de 1911.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

### CIRCULAR.—CAZA

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 17.º de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda absolutamente prohibido en esta provincia toda clase de caza, desde el día 15 del mes actual hasta el 31 de Agosto inclusive, excepción hecha de las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el 1.º del expresado mes de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas.

Queda asimismo terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva ó muerta durante la temporada de la veda.

En su consecuencia, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, persigan sin descanso á los cazadores furtivos que, burlando la vigilancia, contraviniesen las disposiciones que rigen sobre el particular, y las denuncien á las Autoridades competentes para que sufran el debido correctivo, dando parte á este Gobierno después de presentada la denuncia.

Logroño 15 de Febrero de 1911.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

## Comisión Provincial

316

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suminis-

tros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 dgms.	«	27
Id. de carne, kilogramo.	1	73
Id. de vino, litro.	«	37
Id. de cebada de 4 kgms.	«	82
Id. de paja de 6 kgms.	«	28
Id. de aceite, litro.	1	36
Id. de carbón, kilogramo.	«	11
Id. de leña, kilogramo.	«	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil durante el corriente mes.

Logroño 15 de Febrero de 1911.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—El Secretario, Benigno Macua.

## Administración de Contribuciones

### CIRCULAR.—Utilidades

302

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la adjunta relación, la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos correspondientes al año actual en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos en el plazo que marca el art. 35 del Reglamento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 18 de Septiembre de 1906, no obstante haber interesado de dichas Corporaciones cumplieran con el referido servicio, remitiendo dentro del mes de Enero último precisamente, los documentos aludidos en la circular que al efecto se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 1, correspondiente al día 2 del

mes ya indicado; el Sr Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha 9 del actual y á propuesta de esta Administración, se ha servido conminar con la multa de 17'50 pesetas á los Ayuntamientos que en dicha relación se expresan y que desde luego ha de hacerse efectiva de los Alcaldes de los mismos si en el plazo improrrogable de diez días no remiten la referida copia literal certificada de sus presupuestos de gastos.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el mencionado servicio.

- Agoncillo
- Aguilar
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Aldeanueva de Ebro
- Alesanco
- Almarza
- Anguiano
- Arenzana de Abajo
- Arnedillo
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Bañares
- Baños de río Tobía
- Bezares
- Bobadilla
- Canales
- Canillas
- Cañas
- Carbonera
- Cárdenas
- Casalarreina
- Castroviejo
- Cellarigo
- Cenicero
- Cervera
- Cidamón
- Cirueña
- Cordovin
- Corera
- Cornago
- Cuzcurrita
- Daroca
- Entrena
- Estollo
- Ezcaray
- Foncea
- Fuenmayor

Galilea  
Galbárruli  
Gallinero de Cameros  
Grávalos  
Grañón  
Haro  
Hervías  
Herramélluri  
Hormilla  
Hormilleja  
Hornos  
Igea  
Jubera  
Lagunilla  
Lardero  
Ledesma  
Leza de río Leza  
Manjarrés  
Mansilla  
Manzanares  
Matute  
Medrano  
Montalvo  
Nalda  
Navarrete  
Nestares  
Ocón  
Ollauri  
Ortigosa  
Pazuengos  
Pinillos  
Poyales  
Pradillo  
Quel  
Rabanera  
Rasillo (El)  
Redal (El)  
Ribaflecha  
Ribas  
Robres  
Rodezno  
Sajazarra  
San Asensio  
San Millán de la Cogolla  
San Torcuato  
Santurdejo  
Santa Coloma  
Santa (La)  
Santo Domingo la la Calzada  
Sojuela  
Tirgo  
Tormantos  
Torrecilla sobre Alesanco  
Torrecilla en Cameros  
Torremontalvo  
Tobía  
Trevijano  
Tricio  
Turruncún  
Uruñuela  
Ventosa  
Viguera  
Viialba  
Villalobar  
Villamediana  
Villar de Arnedo  
Villar de Torre  
Villarejo  
Villarta Quintana  
Villarroya  
Villaverde  
Villavelayo  
Viniestra de Abajo  
Zenzano  
Zorraquín

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo del Sr. Delegado de

Hacienda, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales que se expresan en la precedente relación.

Logroño 13 de Febrero de 1911.  
—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### Repartimientos de territorial

CIRCULAR

320

La Dirección general de Contribuciones en orden fecha 10 del corriente mes ha tenido á bien acordar lo siguiente:

«Que los repartimientos de la contribución territorial que han de formarse en virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, no deben reintegrarse con el timbre de la clase 11.ª que determina el núm. 8 del art. 103 de la vigente ley del Timbre para evitar la duplicación del impuesto, pero á condición de que los repartimientos á que se refieran (que son los formados para el primer trimestre actual) ó de que sean de alguna manera induplicado se hallen debidamente reintegrados por el citado impuesto».

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales, y efectos expresados en la orden de la Superioridad á que se alude en esta circular.

Logroño 15 de Febrero de 1911.  
—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### Registros fiscales de Edificios y Solares

CIRCULAR

312

La Dirección general de Contribuciones en orden fecha 11 del corriente mes, previene se advierta á los Ayuntamientos que no tengan aprobados los Registros fiscales de Edificios y Solares, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 de Enero último, los pueblos que acuerden solicitar de dicho Centro superior la formación del expresado Registro, han de hacerlo por conducto de esta Administración y nunca directamente á la Superioridad.

Logroño 15 de Febrero de 1911.  
—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### Junta Municipal

DEL  
CENSO ELECTORAL  
DE  
ENTRENA

307

Don Agapito del Pozo Elías, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de ayer, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito y sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el Visto Bueno del señor Presidente en Entrena á veinticinco de Diciembre de mil novecientos diez.—Agapito del Pozo.—V.º B.º: El Presidente, Angel Ulecia.

### LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1887.

### Enciso

#### Concejales

Don Santiago Quemada Zapatero  
« Manuel Ruiz Martínez  
« Baldomero Gutiérrez Córdova  
« Melecio Martínez Gutiérrez  
« Luis Miguel Fernández  
« Felipe García Quemada  
« Leandro Muñilla Calleja  
« Antonio García Sáenz  
« Alberto Fernández Pérez

#### Mayores contribuyentes

Don Antonio Fernández Pérez  
« Félix Martínez Gutiérrez  
« Juan José Gutiérrez Torre  
« Vicente Martínez Sánchez  
« Primitivo Orúe Estella  
« Francisco Sáenz Pascual  
« Luis Hernández Jiménez  
« Inocente Sánchez Benito  
« Nicolás Sánchez Benito  
« Victoriano Rodrigo Benito  
« Manuel Fernández Mazo  
« Martín Benito Pascual  
« Juan Heras Miguel  
« Fructuoso Fernández Martínez  
« Lorenzo Martínez Martínez  
« Estanislao Fernández Martínez  
« Tomás Fernández Martínez  
« Manuel Cuadra Martínez  
« Matías Santos Ruiz  
« Patricio Sánchez Benito  
« Santiago Sánchez Ochoa  
« Vicente Martínez Collado

Don Florencio Martínez Cuadra  
« Juan Fernández Sánchez  
« Esteban Martínez Rodrigo  
« Ambrosio Jiménez Ochoa  
« Segundo de Córdova García  
« Pedro Cenicero Cuadra  
« Narciso Mazo Benito  
« Carlos Ochoa Benito  
« Paulino Rodrigo Jiménez  
« Gregorio Mazo Benito  
« Pedro Ochoa Fuente  
« Ignacio Domínguez Rodrigo  
« Pedro Reinares Concepción  
« Enrique Martínez Ochoa

### Cabezón de Cameros

#### Concejales

Don Cleto Rodríguez Martínez  
« Agapito Ibáñez Hernáez  
« Juan José Martínez Jiménez  
« Juan Galán Escolar  
« Cipriano Tejada Jiménez  
« José Evaristo Sáenz Brieve

#### Mayores contribuyentes

Don Miguel González Martínez  
« Juan Francisco Blanco  
« Julián Jiménez Martínez  
« Andrés Moreno Blanco  
« Benigno San Martín Martínez  
« Cándido Tejada Fernández  
« Jorge Martínez Fernández  
« Julián Escolar Gutiérrez  
« Ponciano Sáenz Cabezón  
« Nicolás Sáenz Domínguez  
« Eusebio Blanco González  
« Francisco Gutiérrez González  
« Miguel Blanco Ramos  
« Hipólito Gutiérrez Martínez  
« Tomás Moreno Blanco  
« Andrés Moreno Pascual  
« Valentín Galán Escolar  
« Eusebio Ramos Jiménez  
« Ignacio Ramos Jiménez  
« Victoriano Moreno Pascual  
« Restituto S. Cámara Martínez  
« Estanislao Galán Mesanza  
« Pascual Ibáñez Hernáez  
« Justo Fernández Domínguez

### Cuzcurrita

#### Concejales

Don Luis Salcedo y Rubio  
« Narciso del Sol Rubio  
« Teodoro Vallejo Sta. María  
« Felipe González y González  
« Manuel Marín Barrio  
« Francisco Junquera Urrecho  
« Cándido Alonso Jorqui  
« Senén del Río Mediavilla  
« Plácido Díez Ubago

#### Mayores contribuyentes

Don Filomeno Gallo Delgado  
« Ricardo del Sol Rubio  
« Fructuoso García Abienzo  
« Martín González Rubio  
« Eduardo Martínez de Salinas  
« Víctor Gallo Delgado  
« José Mendoza Ortega  
« Celedonio del Río Pérez  
« Agapito Salinas Ortiz  
« Román Urrecho Isasi  
« Pedro Junquera Urrecho  
« Ramón García Varona  
« Martín María San Pedro  
« Higinio Salazar Gallo  
« Pedro Jobola Marín  
« Celedonio Moneo Albizua  
« José Gallo Delgado  
« Donato Hidalgo  
« Valentín González Rubio  
« Idefonso Varona Sandoval  
« Segundo Salazar García

Don Juan Lacalle López  
 « Isidro Alonso Ansótegui  
 « Doroteo Díez Arce  
 « Francisco Serralde Arce  
 « Salvador Urbina Ventosa  
 « Manuel Ruiz Gallo  
 « Ramón Arce Pérez  
 « Teodoro Urrechó Urbina  
 « Ciriaco Gómez Serrano  
 « Matías López Molina  
 « Manuel Sáenz de Goitegui  
 « Vicente Cárdenas Uría  
 « Casimiro Peñalva Sandoval  
 « Manuel Peñalva Sandoval  
 « Francisco Malaina

**Laguna de Cameros**  
*Concejales*

Don Benito Fernández Bazo  
 « Marcelino Tierno Aceña  
 « Francisco Solano Tabernero  
 « Santiago Muro Martínez  
 « Pedro Fernández Martínez  
 « Andrés Rubio Cámara  
 « Domingo Sáenz Romero

*Mayores contribuyentes*

Don Agapito Fernández  
 « Alejandro Solano Solano  
 « Andrés Martínez  
 « Balbino Elías Ruiz  
 « Celedonio Pascual Fernández  
 « Dionisio Sáenz Ruiz  
 « Domingo Cuadra Domínguez  
 « Esteban Anderica Elías  
 « Graciano Fernández Iñiguez  
 « José Domínguez Fernández  
 « Leandro Martínez  
 « Lino Hervi Gómez  
 « Lesmes Fernández Juano  
 « Manuel Bueno Fernández  
 « Martín San Martín  
 « Manuel Jiménez  
 « Romualdo Rubio Fernández  
 « Ramón Alcázar Iñiguez  
 « Ramón Galilea Matínez  
 « Pedro Sáenz y Sáenz  
 « Plácido Sáenz González  
 « Pedro Sedano García  
 « Pablo Lerdo de Tejada  
 « Saturnino Laspeñas  
 « Tomás Gómez Elías  
 « Valentín Ibáñez Benito  
 « Anselmo Fernández  
 « José Pérez Sáenz

**Sección judicial**

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

306

Don Federico Parera y Abello,  
 Juez de instrucción de este partido.  
 Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades civiles, impuestos á Bernabé San Miguel Sáenz, vecino de Ajamil, en causa que se le siguió sobre homicidio, se venden en pública subasta los bienes siguientes, embargados á dicho penado:

*Inmuebles sitos en jurisdicción de Ajamil*

Ptas.

1. Una casa habitación, en el barrio bajero, y calle del Río, de dicha villa de Ajamil, sin número de gobierno, pero que le corresponde el diez y seis; consta de tres pisos con el firme; su construcción piedra y mampostería, con suelo de yeso; lindante por su derecha entrando, con otra casa del citado Bernabé y de Agustín del Valle; izquierda, solar de Benito de Pablo, y espalda, terreno inculto; tasada en. . . . . 800
2. La mitad, proindiviso con Agustín del Valle, de otra casa sita en dicho barrio y calle, que le corresponde el número 15; consta de tres pisos, incluso el firme; lindante por la derecha entrando, con huerto de Agustín del Valle; izquierda, con la casa descrita en el número anterior, y espalda, terreno inculto; tasada dicha mitad en. . . . . 150
3. Un corral, encerrado de ganado, en dicho barrio bajero, sin otro servicio que el suelo firme; lindante por Sur, con casa de Lorenza Sáenz, y por los demás aires, con calle y barrio bajero; tasado en. . . . . 400
4. Un pajar donde dicen Pajares del Río ó del Herrero, de dos pisos con el firme, su construcción es de piedra y mampostería, con tejado sobre tabla; lindante por Norte, con pajar de Benito de Pablo; Sur, otro de Agustín del Valle; Este, era perteneciente á todos los dueños de los pajares, y Oeste, terrenos incultos; tasado en. . . . . 500
5. Una huerta en el sitio llamado Río Abajo, de cuatro celemines, equivalentes á seis áreas noventa y ocho centiáreas; lindante por Norte, un arroyo; Sur, terreno de Domingo Rojo; Este, el Río Vargas, y Oeste, terrenos que dan al camino llamado de Rabanera; tasada en. . . . . 300
6. Una heredad de secano, donde dicen Cerro de las Maderas, de quince áreas setenta y dos centiáreas; lindante por Norte, Estanislao Domínguez; Sur, un arroyo; Este, Domingo Sáenz, y Oeste, Celestino Moreno; tasado en. . . . . 25
7. Otra heredad en el

- Soto, de cuatro celemines, equivalentes á seis áreas noventa y ocho centiáreas; lindante por Norte y Sur, Angel Sáenz; Este, Carlos Idarraga, y Oeste, terrenos del Estado; tasada en. . . . . 75
8. Otra en la Cañada del Soto, de seis celemines, equivalentes á diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; lindante por Norte, Agustín del Valle; Sur, Ambrosio Moreno; Este, Cesáreo de la Fuente, y Oeste, Agustín del Valle; tasada en. . . . . 50
9. Otra en la Cañada del Soto, de igual cabida que la anterior; lindante por Norte, herederos de Jesús Iñiguez; Sur, Agustín del Valle; Este, terreno inculto, y Oeste, Manuel Miguel; tasada en. . . . . 30
10. Y otra en los Maguillós, de tres celemines, equivalente á cinco áreas, veinticuatro centiáreas; lindante por Norte, Manuel Miguel; Sur, Jesús Iñiguez; Este, Agustín del Valle, y Oeste, monte del Soto; tasada en. . . . . 20

*Semoviente*

Una vaca, como de cuatro años, pelo negro, de la que es depositario D. Julián Leria del Valle, vecino de Ajamil, en cuyo poder se halla; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

ADVERTENCIAS:

- 1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el veintidós de los corrientes, á las once, la del semoviente; y el día ocho de Marzo próximo, á la propia hora, la de los inmuebles.
  - 2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es la que sirve de tipo para la subasta.
  - 3.<sup>a</sup> Los que hayan de tomar parte en ella deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación.
  - 4.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de las fincas, y el comprador ó compradores podrán suplirlos á su costa.
- Dado en Torrecilla de Cameros á once de Febrero de mil novecientos once.—Federico Parera.—P. S. M., Emilio Ayarza.

**Anuncios Oficiales**

MURO DE AGUAS

305

Terminados los segundos repartimientos y nuevas listas co-

bratorias de la contribución territorial para 1911, quedan expuestos al público por término de cinco días, para que todo contribuyente pueda examinarlos y presentar las reclamaciones que crea convenientes.

Muro de Aguas 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Daniel Palacios.

**20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

314

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Marzo próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la casa Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño 15 de Febrero de 1911.—El primer Jefe, Francisco García Ferrer.

**Banco de España**

SUCURSAL DE LOGROÑO

310

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 12.151 y 12.152, de pesetas nominales diez mil y cuatro mil novecientas respectivamente, en títulos de la deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal el día 25 de Enero de 1909 á favor de D. Juan Sáenz Martínez y de D.<sup>a</sup> Eduvigés Buéno Sáenz; indistintamente se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 15 de Febrero de 1911.—El Secretario, Eduardo Cano.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

## PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1910

MES DE DICIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

## CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	7
2 Tifo exantemático. (2).	"
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	"
5 Sarampión (6).	23
6 Escarlatina (7).	1
7 Coqueluche (8).	1
8 Difteria y Crup (9).	4
9 Gripe (10).	7
10 Cólera asiático (12).	"
11 Cólera nostras (13).	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	"
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	17
14 Tuberculosis de las meninges (30).	3
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	8
17 Meningitis simple (61).	17
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	30
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	28
20 Bronquitis aguda (89).	41
21 Bronquitis crónica (90).	16
22 Neumonía (92).	6
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	26
24 Afecciones del estómago (excepto al cáncer) (102 y 103).	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	11
26 Apendicitis y Tifitis (108).	"
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	1
28 Cirrosis del hígado (113).	"
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	12
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	"
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	"
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	14
34 Senilidad (154).	12
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	8
36 Suicidios (155 á 163).	"
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	62
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	6
TOTAL.	367

Logroño 11 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

## Provincia de Logroño

AÑO DE 1910

MES DE DICIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . 204.846

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.	
	Nacimientos (1).	549
Defunciones (2).	367	
Matrimonios.	80	
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	2'68
	Mortalidad (4).	1'79
	Nupcialidad.	0'39

NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	
	Varones.	279
Hembras.	270	
Vivos.	Legítimos.	535
	Ilegítimos.	9
	Expósitos.	5
	TOTAL.	549
Muertos.	Legítimos.	9
	Ilegítimos.	"
	Expósitos.	"
	TOTAL.	9

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	
	Hembras.	194
Hembras.	173	
Menores de 5 años.	De 5 y más años.	177
	De 5 y más años.	190
En hospitales y casas de salud.	15	
En otros establecimientos benéficos.	4	
TOTAL.	19	

Logroño 11 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.